CONTRATO N° 07/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº 04/2018
ID Nº 342.397.-
"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – NACIONAL E INTERNACIONAL"

*Entre la **DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES**, domiciliada en Eligio Ayala esq. Caballero, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, en su carácter de Directora General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER EXPRESS S.A.**, domiciliada en Yegros 690 esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Esc. Ronald Birks**, con Cédula de Identidad Nº 353.567 y la **Sra. Yolanda Birks**, con Cédula de Identidad N° 353.569, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE* **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – NACIONAL E INTERNACIONAL"**, *el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.*

1. OBJETO.

*La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR en relación al **LLAMADO DE*** **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – NACIONAL E INTERNACIONAL", *PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES ID N° 342.397,*** *adjudicado por Resolución N° 220 de fecha 04 de Mayo de 2018, emanada de la Dirección General de Migraciones.*

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del PROVEEDOR, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. C), y art. 34 de la citada norma legal.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) *Contrato;*
(b) *Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
(c) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
(d) *La Oferta del Proveedor;*
(e) *La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación;*
(f) *Las Órdenes de Servicio.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones

INTER EXPRESS S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	003	00	00	230	30	1	99	100.000.000.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 342.397, con un ***monto mínimo de Gs.50.000.000.-*** *hasta un* ***monto máximo de Gs.100.000.000.-***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/18 – Contrato Abierto, convocado por la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, según resolución N° 171 de fecha 06 de Abril de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 237 de fecha 29 de Mayo de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Ítem	Código de Catálogo	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo Cotizado
1	78111502-002	*Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.*	***2,90%***
2	78111502-001	*Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay.*	***2,90%***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs.100.000.000.-

Monto mínimo	***Gs. 50.000.000.-***
Monto máximo	***Gs. 100.000.000.-***

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

En virtud de la Resolución DNCP N° 814/2018, se establece la vigencia del presente Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2018.

7. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago será efectuado en forma directa por la Contratante, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda a la cuenta administrativa de la institución contratante, con posterioridad a los servicios prestados; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando así correspondiere.
La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de:

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES

Lic. María [illegible] Arbiola R.
Dirección General Interna
Dirección General de Migraciones

INTER EXPRESS S.A.

- *La factura;*
- *La copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido;*
- *Formulario de Informe de Servicios (FIP – FIS);*
- *Constancia de SIPE con los siguientes documentos activos y actualizados, certificado de cumplimiento tributario, certificado de cumplimiento con la Seguridad Social.*

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO – SOLICITUD DE PASAJES

1. Solicitud de pasajes	La Contratante se comunicará con el proveedor por los medios o mecanismos indicados en el numeral 16 del Anexo B, remitiendo su solicitud de pasaje de acuerdo a la proforma indicada en el formulario N° 9 del Anexo D – Formularios.
2. Tiempo de respuestas	Una vez recibida la solicitud de cotización del pasaje, y en el plazo máximo de 24 horas, en caso de emergencias el plazo máximo será de tres horas después de recibida la solicitud, el ejecutivo designado enviará la oferta de al menos 3 opciones de viajes (alternativas con distintas conexiones, horarios o aerolíneas), según lo remitido en la solicitud y de acuerdo a la proforma establecida en el formulario N° 10 del Anexo D - Formularios, salvo que no se den las condiciones para poder presentar estas opciones. Estas opciones deberán ser las más económicas que el proveedor encuentre disponible en esa fecha. Se deberá además indicar las condiciones a tomar como requisitos migratorios del proceso requeridos tales como visas, siempre y cuando la Administración presente la información completa.
3. Cambios de itinerarios	La Contratante podrá, sin costo alguno, solicitar el cambio de itinerarios conforme a necesidades institucionales, las veces que sea necesario y antes de la reserva en firme.
4. Autorización de boletos	La Contratante, procederá a confirmar el pedido, remitiendo la opción que más le favorezca, dentro del plazo establecido por la aerolínea para la vigencia de la reserva existente. Pasado este plazo, la agencia deberá re-cotizar el itinerario en las mismas condiciones establecidas en los puntos 1 y 2. La contratante designará el departamento asignado para emitir las solicitudes de pasajes. Las compras de pasajes serán efectivas por medio de la orden de compra o servicios correspondiente, una vez notificada la empresa contratada, deberá emitir el pasaje en el plazo indicado en la orden de compra o servicio. Si la convocante o el Estado cuenta con un convenio con aerolíneas comerciales que operan en el país, la agencia deberá emitir los pasajes con el código proporcionado en el marco del convenio, a los efectos de la aplicación del beneficio otorgado por la o las aerolíneas.
5. Cancelación de boletos ya emitidos	Los pedidos de cancelación de los pasajes aéreos no utilizados o de utilización parcial se realizarán según las reglas establecidas por las compañías aéreas. El adjudicatario deberá enviar a la contratante, el

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Lic. María Belén Ángel de Apodaca
Dirección General de Migraciones

INTER EXPRESS S.A.

	documento actualizado de la compañía aérea donde se establecen las reglas de la cancelación de pasajes aéreos según tipo de boleto (nivel de restricción). ➢ **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. ➢ **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. ➢ **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.
6. Procesos de comunicación (correo electrónico)	Los ejecutivos asignados por el proveedor responderán cualquier comunicación recibida a través de los correos electrónicos individualizados en el contrato, en un plazo de 2 hora/s, después de recibido.
7. Información de soporte al viajero	El proveedor enviará, vía correo electrónico, la información del viaje al pasajero, de modo a que pueda accederla de una manera gráfica y sencilla, los itinerarios pueden ser verificados tanto por los encargados del trámite, como por los mismos pasajeros dependiendo de la política que establezca la Administración. Se emitirán boletos electrónicos siempre y cuando sean aprobadas por la (s) línea (s) aérea (s) y la entidad requirente del servicio.
8. Envío de boletos	Los boletos se emitirán de forma electrónica, siempre que las reglas de la aerolínea así lo permitan. Los boletos emitidos, deberán ser entregados a la contratante, electrónicamente si fueron emitidos por esta vía o en el lugar que lo indique la contratante si la emisión fuere física, los boletos deben ser remitidos a la Dirección General de Migraciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Bienes y Servicios, quien deberá informar en forma mensual a la UOC la utilización y saldo de la adjudicación.

INTER EXPRESS S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. María Belén Arévalo Arbola R.
Director General Interina
Dirección General de Migraciones

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

*La garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará en forma de Declaración Jurada, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez) por ciento** del monto máximo del contrato, la misma deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del mismo.*

11. MULTAS.

*El valor de las multas será de **2% (dos por ciento)** por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. DESCRPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los servicios a ser prestados en virtud del presente contrato serán conforme a las Especificaciones Técnicas de los servicios a ser adquiridos en sus puntos: A. Condiciones de prestación de los servicios aéreos, B. Programa de operación del servicio-Solicitud de pasajes y C. Servicios incluidos por las agencias de viajes (sin costo para la convocantes); establecidas en la carta de invitación y oferta presentada.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en los Anexos.

14. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLÍNEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en los Anexos 1, Anexo 3.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea

INTER EXPRESS S.A.

arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 29 días del mes de Mayo del año 2018.

Esc. Ronald Birks
Inter Express S.A.
INTER EXPRESS S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES

Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez
Dirección General de Migraciones

Sra. Yolanda Birks
Inter Express S.A.
INTER EXPRESS S.A.